

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día ocho de marzo de dos mil veintitrés.

El día veintiocho de febrero de dos mil veintitrés a las once horas con cuatro minutos, se recibió de forma presencial la solicitud de información con referencia; **HJ01282023**, en la que requieren:

1. *“En vista de estar de alta en el BIRI Ramón Beloso del uno de mayo de 1984 al 31 de octubre 1986. Solicito se proporcione fecha de cuándo será aperturado el registro para nuevas incorporaciones de Veteranos y así tener Derecho a las Prestaciones que el INABVE proporciona a los Veteranos.*
2. *Solicitud presentada en escrito anexo “Se me incluya en la nómina d que al respecto lleva el relacionado instituto para así poder gozar de todas las prestaciones económicas y sociales a las cuales tengo legítimo derecho”.*

## TRAMITACIÓN

**I.** La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) señala que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una solicitud de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto. Asimismo, la Ley establece los mecanismos y garantías para el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, y el derecho a la protección a los datos personales en poder de los entes obligados.

**II.** La interpretación y aplicación de la LAIP se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

**III.** La LAIP define en su Art. 6 letra “c” la información pública la cual es aquella en poder de los entes obligados contenida en documentos, archivos, datos, bases de datos, comunicaciones y todo tipo de registros que documenten el ejercicio de sus facultades o actividades, que consten en

cualquier medio, ya sea impreso, óptico o electrónico, independientemente de su fuente, fecha de elaboración, y que no sea confidencial. Dicha información podrá haber sido generada, obtenida, transformada o conservada por éstos a cualquier título.

**IV.** Procedí a requerir la información solicitada en el numeral 1. Al Departamento de Registro y afiliación quién posteriormente remitió lo solicitado por medio de memorándum, de fecha 7 de marzo de dos mil veintitrés

En ese sentido se anexa lo solicitado, y se realiza la notificación de la entrega de dicha información por medio de correo electrónico.

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 66 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Art. 54 del Reglamento de la Ley, **RESUELVE:**

**ENTRÉGUESE** la información solicitada en los numeral 1, solicitada por el ciudadano.



**Licda. Mirna Guadalupe Henríquez**  
**Oficial de Información de La Unidad de Acceso a la Información Pública INABVE**